



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-000087-00
ACCIONANTE: JOSE ADELMO PEÑA SOTO
ACCIONADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Bogotá D.C., 30 de abril de 2020

Por reunir los requisitos formales exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** instaurada, por el señor **JOSE ADELMO PEÑA SOTO** en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la vulneración de sus derechos fundamentales a la vida y petición.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al representante legal de la Unidad para la Atención y para la Reparación Integral a las Víctimas.
2. Al accionante.

SEGUNDO. REQUERIR al representante legal de la Unidad para la Atención y para la Reparación Integral a las Víctimas; para que en el término de **DOS DÍAS**, den contestación a la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ